

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, venció el día 12 de enero de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 19 de diciembre de 2022, 11 y 12 de enero de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 6 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2021 - 413
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante BANCO SERFINANZA S.A.
 Demandado JULIO CESAR SANTOS DUARTE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 27 de julio de 2022, líquidense las costas a que fue condenada la parte demandada en este proceso:

Agencias en derecho	\$ 2.840.000.00
TOTAL COSTAS:	<u>\$ 2.840.000.00</u>

Armenia Q., Septiembre 6 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

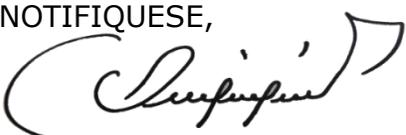
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre siete de dos mil veintitrés.

Verificada la anterior liquidación de costas, realizada por la Secretaría del Despacho, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$84.751.536,78) al 31 de agosto de 2022, por concepto de capital e intereses.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de septiembre de 2023.

No. 159


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06e3170cf9f17ff29ee07d8e53635db6375a066f4db46157f024b4104401d3e**

Documento generado en 06/09/2023 09:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>